



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RAD. 087583112002-2023-0205-00

ACCIONANTE: JOSE GUILLERMO LOPEZ FERNANDEZ

ACCIONADO: JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – DOS (2) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

El señor JOSE GUILLERMO LOPEZ FERNANDEZ, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición y debido proceso la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

De la lectura del memorial, se avizora la necesidad de vincular al trámite a ALEXANDER BARRIOS VALEGA

Además, se requerirá al Juzgado accionado a fin de que junto a su informe remita el link de acceso al proceso 2019-0618

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por JOSE GUILLERMO LOPEZ FERNANDEZ, en contra de JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición y debido proceso

SEGUNDO: REQUERIR al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD a que adjunto al informe remita el link del proceso 2019-0618

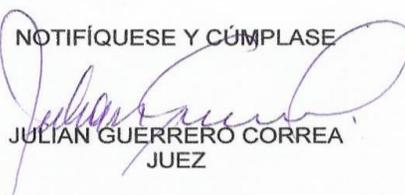
TERCERO: VINCULAR al trámite a ALEXANDER BARRIOS VALEGA

CUARTO: REQUERIR a las partes accionante y accionada a fin de que una vez notificados del presente auto, informen a este Despacho las direcciones físicas o electrónicas de notificación del vinculado ALEXANDER BARRIOS VALEGA

QUINTO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

SEXTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL